

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 86

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAUVREY y DE RIBROLLERS...

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 86



GACETA DE MADRID.

Continúa la relación de los señores suscritores que habiendo entregado cantidad para atender á las necesidades del cetera-marbo, las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

Table with 2 columns: NOMBRES, Rs. vn. Lists names and subscription amounts.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

Decidido el Ministro que suscribe á mejorar todos los ramos de la Administración pública que dependen de su vasto y complicado departamento...

La contribucion industrial y de comercio ha sido tambien uno de los objetos preferentes del Ministro que suscribe. Y si la premura con que hubo necesidad de redactar y presentar los presupuestos de 1856 y seis primeros meses de 1857...

La que mas vicisitudes ha sufrido desde el año de 1845 es la denominada industrial y de comercio. A poco de establecerse, se conoció la necesidad de cambiar su base de impositivo...

Estos precedentes obligan á ser cauto y receloso en la adopcion de medidas aventuradas, dejándose arrastrar por el espíritu de innovaciones sin que vayan apoyadas por un profundo y detenido estudio...

Para evitar pues estos inconvenientes, y convencido de que el carácter distintivo de la contribucion del subsidio es un eventual y variable como la voluntad de los que á ella se hallan sujetos...

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

8 Diciembre de 1855. Al Director general de Infantería.—Negando la vuelta al servicio al sargento primero D. Fernando Cortijo.

Con tal objeto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

REAL DECRETO.

Conformándose con el propuesto por el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tengo en decreto lo siguiente.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para formar la Comision que ha de examinar la legislación y tarifas del subsidio industrial y de comercio con el objeto que expresa el Real decreto de esta fecha...

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atención á no haberse presentado licitadores á las dos subastas celebradas para el establecimiento de las líneas electro-telegráficas de Villasequilla á Toledo...

RECTIFICACIONES.

En la instrucción para los investigadores de bienes comprendidos en la ley de 1.º de Mayo de 1855, inserta en la Gaceta de ayer...

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan General de Puerto-Rico lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una comunicacion de esa Capitanía General, fecha 12 de Mayo de 1851...

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1855.—José Macrobón.

Al Director general de Infantería.—Concediendo grado de Teniente Coronel al Capitan D. Carlos Ruiz y Lauzarole.

Al Director general de Infantería.—Concediendo grado de Teniente Coronel al Capitan D. Carlos Ruiz y Lauzarole.

Al Director general de Infantería.—Concediendo grado de Teniente Coronel al Capitan D. Carlos Ruiz y Lauzarole.

Al Director general de Infantería.—Concediendo grado de Teniente Coronel al Capitan D. Carlos Ruiz y Lauzarole.

Al Director general de Infantería.—Concediendo grado de Teniente Coronel al Capitan D. Carlos Ruiz y Lauzarole.

Al Director general de Infantería.—Concediendo grado de Teniente Coronel al Capitan D. Carlos Ruiz y Lauzarole.

Al Director general de Infantería.—Concediendo grado de Teniente Coronel al Capitan D. Carlos Ruiz y Lauzarole.

Al Director general de Infantería.—Concediendo grado de Teniente Coronel al Capitan D. Carlos Ruiz y Lauzarole.

Al Director general de Infantería.—Concediendo grado de Teniente Coronel al Capitan D. Carlos Ruiz y Lauzarole.

Al Director general de Infantería.—Concediendo grado de Teniente Coronel al Capitan D. Carlos Ruiz y Lauzarole.

Id.—Id. grado de Comandante, de Teniente Coronel, cruz de Isabel la Católica libre de gastos, y empleo de segundo Comandante, al Capitan D. Francisco Quintana y Roger.

Id.—Id. fuero criminal al Subteniente D. Juan Bautista Roig.

Id.—Id. id. con uso de uniforme al Teniente D. Joaquín Torrens y Franco.

Id.—Id. licencia absoluta al sargento primero D. Pablo Fuentes Jurado.

Id.—Id. id. al Teniente D. Antonio Cañas y Peña.

Id.—Id. id. al Capitan D. Domingo Bures y Masgrau.

Id.—Id. licencia absoluta al médico de entrada D. Ignacio Gato.

Id.—Id. id. al Subteniente D. Leopoldo Palacio y Itina.

Id.—Id. id. al Teniente Coronel D. Carlos Tassier y Orta.

Id.—Id. id. al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. mejora de retiro al Teniente D. Gregorio Lodo y Pina.

Id.—Id. id. al Capitan D. Manuel Saiz y Barriga.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase correspondiente al mes actual se verifique el día 31 á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que debe invertirse para la compra de los referidos efectos es la de dos millones doscientos cincuenta mil reales vellón, en esta forma:

Table with 2 columns: Amount, Description. Lists 1,500,000, 750,000, 2,250,000, 750,000, 375,000.

De la referida suma se invertirán: 750,000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase interior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los nuevos títulos al portador de esta clase de Deuda que se han emitido por consecuencia de la referida ley...

Art. 75. «La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo al que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, y se guardará el Presidente bajo su responsabilidad.»

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recojiendo un resguardo con la resena que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalada para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirá y leerá por el Secretario los pliegos de proposiciones.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen intervenir en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despus de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, debiendo constituir dicho depósito en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro.

Los pliegos se recibirán en Madrid desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán: 1.425,000 reales para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes: 1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, cuyas dependencias estarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de Setiembre de 1852.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Consol de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieren al citado Sr. Consol ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion general de la Deuda en igual forma que se la hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de «cass extranjeras», la Junta tendrá que oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón pagadera á dos dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

1.425,000 reales para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, cuyas dependencias estarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de Setiembre de 1852.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Consol de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieren al citado Sr. Consol ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion general de la Deuda en igual forma que se la hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de «cass extranjeras», la Junta tendrá que oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón pagadera á dos dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecieron en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual, pasarán á la Junta el Presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda nota prescriptiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los términos de la brevedad los documentos de «cass extranjeras» para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose ademas su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto de 1852; y acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavos.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, asi interior como exterior.

Madrid 2 de Enero de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Ruviano.

Modelo de proposicion. El que suscribe se compromete á entregar el día 4.º de Febrero próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de... reales vn. nominales en Deuda... en cambio de... centavos por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 25 del actual, y hora de las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, ante una comision del mismo Consejo y con asistencia de los Ingenieros, Director y encargado de la distribucion, la fundicion y transporte de la cubertería de hierro y de todas las piezas necesarias para la conduccion de las aguas desde el depósito á las puertas de Bilbao y Fuencarral, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de 16 de Noviembre último, publicado con las prevenciones que han de regir para la subasta, modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se presenten y presupuesto, en la Gaceta y Diario oficial de Actos correspondientes á los dias 16 y 18 de Diciembre próximo pasado respectivamente, los cuales, con los planos formados al efecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Consejo para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el día 1.º de Enero de 1856, para que se verifique la subasta, desde las once de la noche.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia á pública para su inteligencia y efectos oportunos.

Madrid 4 de Enero de 1856.—El Presidente, Conde de Sástago.—P. I. de S. S., Vicente Lerin.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 4 DE ENERO DE 1856.

Table with 6 columns: Hora, Barómetro reducido á Pulgadas inglesas, Barómetro reducido á Milímetros, Temperatura en Grados Reaumur, Temperatura en Grados Centígrados, Direccion del viento, Estado del cielo. Includes data for 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de idem, and Calor máximo/mínimo del día.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á publica subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Logroño y Pamplona.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Logroño á Pamplona, y vice-versa, pasando por los pueblos que á continuacion se expresan: Logroño, Viana, Los-Arcos, Estella, Puente la Reina y Pamplona.

2.º La distancia que media entre dichos puntos se correrá en ocho y media horas con arreglo al itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuya causa no se justifique debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número necesario de caballerías mayores situadas en los puntos de la linea que crea mas convenientes para la puntualidad del servicio, el cual podrá desempeñar á lomo ó en carruaje, siempre que este último medio no produzca perjuicios ni retardos.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrentar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irroguen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Logroño.

aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dió el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Logroño y Pamplona y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 22 de Enero próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 30,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas de aquellas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 3,000 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellos se fijará la cantidad por el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lomo, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Logroño á Pamplona, y vice-versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, será desechada.»

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen

estado las maletas en que se custodia la correspondencia...

23. El expresado contratista se hallará ademas dispuesto a dar principio a este servicio...

Madrid 27 de Diciembre de 1855.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 9 de Febrero, de 1856 a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Caldetas...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrollados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones licitacion, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción...

En el mismo día y hora y bajo las propias condiciones tendrán lugar los remates de los portazgos siguientes: Monesterio, situado en la carretera de Madrid á Badajoz y Sevilla...

Sin Cristóbal de la Vega, situado en la carretera de Madrid á Santander, en esta corte y en Segovia, por otros dos años y cantidad de 50,420 rs. en cada uno...

Madrid 28 de Diciembre de 1855.—El Director general, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 28 de Diciembre de 1855 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Desconociéndose á quién corresponde el título de Yzconite de Miraflores, creado en el año de 1,690 á favor de D. Carlos Cervino, se publica la vacante conforme á lo mandado en Real decreto de 28 de Diciembre de 1846...

Madrid 3 de Enero de 1856.—El Director general, Juan B. Tripiá.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Los señores accionistas del mismo pueden presentarse desde el 15 inclusive del presente mes, todos los días no feriados, en el negociado de acciones de esta Secretaría, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde...

Madrid 3 de Enero de 1856.—El Secretario del Banco, edro Salaverria.

Los que hayan firmado la oposicion á las cátedras de geografía fabril y derecho mercantil, vacantes en diversas escuelas de comercio del reino, acudirán el día 8 del corriente á las cuatro de la tarde á la Universidad central y sitio del Noviciado.

Madrid 4 de Enero de 1856.—El Presidente del Tribunal, José Jimenez Serrano.—El Secretario, Silvestre Collar Buenen.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LERIN.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Lerin, en la provincia de Navarra, hace saber, que habiendo quedado vacante la plaza de médico titular de la misma, procederá á la eleccion de quien la ocupe entre los aspirantes que se presenten...

Lerin 29 de Diciembre de 1855.—El Vicepresidente, Ambrosio Lázaro.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último de instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. Ramon Sanchez Suarez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Cleros.

Núm. 4 del inventario.—Una casa con su huerto y jardín, situada parte en la calle de la Subida de la Escalatoria y parte en la de Bellinirra de esta ciudad, señalada con el núm. 3, que pertenece al cabildo de esta catedral...

GERONA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último de instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. Ramon Sanchez Suarez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Cleros.

Núm. 4 del inventario.—Una casa con su huerto y jardín, situada parte en la calle de la Subida de la Escalatoria y parte en la de Bellinirra de esta ciudad, señalada con el núm. 3, que pertenece al cabildo de esta catedral...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

y tasada en 51,000 rs. vn., cantidad por la que se saca á subasta.

Núm. 7 del inventario.—Otra casa, situada en la calle de las Donas de esta ciudad, señalada con el núm. 2, que pertenece al beneficio de San Nicolas de esta catedral, que obtenia el presbítero D. Francisco Monteny.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último de instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remates para el día 24 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Gerardo Ucelay y escribano D. Vicente Castañeda, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Cleros. Núm. 15 del inventario.—Una casa ruínosa en el Puerto de Santa María, calle de los Milagros, núm. 43, procedente de la hermandad de los Dolores de dicha ciudad...

Núm. 16 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Rosa, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 17 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 18 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de Santa Clara, núm. 2, procedente de las monjas de la Concepcion de dicha ciudad, de 6,572 pies cuadrados de terreno...

Núm. 19 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle del Pagador, núm. 41, procedente del convento de monjas del Espíritu Santo de dicha ciudad, un patio y medio piso, y 3,249 pies cuadrados de terreno...

Núm. 20 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 21 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 22 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 23 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 24 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 25 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 26 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 28 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 29 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 30 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 31 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 32 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 33 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 34 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 35 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Gerona 19 de Diciembre de 1855.—Francisco Mirallas y Rojer.

CADIZ.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último de instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remates para el día 24 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Gerardo Ucelay y escribano D. Vicente Castañeda, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Cleros. Núm. 15 del inventario.—Una casa ruínosa en el Puerto de Santa María, calle de los Milagros, núm. 43, procedente de la hermandad de los Dolores de dicha ciudad...

Núm. 16 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Rosa, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 17 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 18 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de Santa Clara, núm. 2, procedente de las monjas de la Concepcion de dicha ciudad, de 6,572 pies cuadrados de terreno...

Núm. 19 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle del Pagador, núm. 41, procedente del convento de monjas del Espíritu Santo de dicha ciudad, un patio y medio piso, y 3,249 pies cuadrados de terreno...

Núm. 20 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 21 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 22 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 23 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 24 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 25 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 26 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 28 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 29 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 30 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 31 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 32 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 33 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 34 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 35 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 36 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 37 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla 18 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

CÓRDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Secuestro de D. Carlos. Núm. 4 del inventario.—Un cortijo en la campiña y término de esta ciudad, nombrado Casallita alta, procedente del secuestro del ex-Infante D. Carlos, compuesto de 650 fanegas un medio celemines de tierra...

Núm. 5 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 6 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Rosa, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 7 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 8 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de Santa Clara, núm. 2, procedente de las monjas de la Concepcion de dicha ciudad, de 6,572 pies cuadrados de terreno...

Núm. 9 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle del Pagador, núm. 41, procedente del convento de monjas del Espíritu Santo de dicha ciudad, un patio y medio piso, y 3,249 pies cuadrados de terreno...

Núm. 10 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 11 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 12 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 13 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 14 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 15 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 16 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 17 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 18 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 19 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 20 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 21 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 22 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 23 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 24 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 25 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 26 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Núm. 27 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno...

Por el presente se cita y llama por tercera vez y último de 10 días, contados desde la publicación de los edictos, á cuantas personas se crean con derecho á los bienes relictos por obito de D. Francisco Chavarria...

Madrid 24 de Diciembre de 1855.—Luis Hernandez. 35

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de Villacarrido y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colectiva familiar que en 7 de Noviembre del año pasado de 1771 dotó y fundó en el altar de Santa Bárbara, de la iglesia parroquial del lugar de Llerena...

Dado en Villacarrido á 24 de Diciembre de 1855.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por su mandado, Domingo Cobo.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 4 de Enero de 1856.

SUMARIO.

Disposicion ordinaria. Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Pasa á la Comision de Encomienda el expediente de D. Juan de Dios de la Sotana de Buitrago...

Orden del día. Se aprueba la primera parte del art. 1.º del proyecto sobre el establecimiento de una casa central de anilacion de monedas, y se desecha la segunda parte del mismo artículo.—Aprueba el art. 2.º enmendado por el Sr. Escosura.—Se retira una voto particular del Sr. Sanchez Silva...

Orden del día para mañana. Peticiones, interpeleciones, y si hubiera tiempo los asuntos pendientes.—Se lee la sesion á las seis y media.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior sesion, queda aprobada.—Se mandó pasar á la comision de aranceles una exposicion de los fabricantes de hierro de Santana de Buitrago.

Las Cortes quedaron enteradas de los objetos de que se habian ocupado las sesiones en su reunion de ayer. Se hizo primera lectura de una proposicion de ley, por haberlo así autorizado las sesiones, del Sr. Villar y otros para que se proveyan parte de los destinos civiles en los Juzgados de primera instancia y Oficiales retirados y Oficiales de carrera.

El Sr. ORRISON: Tengo encargo del Sr. Villar de apoyar esta proposicion, cuyo objeto no es otro que aliviar algo el presupuesto, dando colocacion en los destinos civiles á una porcion de militares retirados, que si bien no sirven para la vida guerrera, sirven perfectamente para la vida pasiva de las oficinas. El presupuesto de estas clases asciende á 50 millones, sin contar otros 20 ó 30 que se pagan por el Ministerio de Guerra...

El Sr. ESCOSURA: En la legislatura anterior, en un momento de la Gobiernacion, muy pronto tendré la ocasion para que se formase una ley orgánica de empleados civiles: las Cortes la tomaron en consideracion; pasó á las sesiones, y en la mia se me nombró para formar parte de esa comision, y en la comision se me nombró Presidente de ella: hace cerca de dos meses que la comision ha terminado sus trabajos, pero ha creido que antes de presentárselos al Congreso deba ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobiernacion, muy pronto tendré la ocasion para que se formase una ley orgánica de empleados civiles: las Cortes la tomaron en consideracion; pasó á las sesiones, y en la mia se me nombró para formar parte de esa comision, y en la comision se me nombró Presidente de ella: hace cerca de dos meses que la comision ha terminado sus trabajos, pero ha creido que antes de presentárselos al Congreso deba ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobiernacion...

El Sr. ESCOSURA: En la legislatura anterior, en un momento de la Gobiernacion, muy pronto tendré la ocasion para que se formase una ley orgánica de empleados civiles: las Cortes la tomaron en consideracion; pasó á las sesiones, y en la mia se me nombró para formar parte de esa comision, y en la comision se me nombró Presidente de ella: hace cerca de dos meses que la comision ha terminado sus trabajos, pero ha creido que antes de presentárselos al Congreso deba ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobiernacion, muy pronto tendré la ocasion para que se formase una ley orgánica de empleados civiles: las Cortes la tomaron en consideracion; pasó á las sesiones, y en la mia se me nombró para formar parte de esa comision, y en la comision se me nombró Presidente de ella: hace cerca de dos meses que la comision ha terminado sus trabajos, pero ha creido que antes de presentárselos al Congreso deba ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobiernacion...

El Sr. ESCOSURA: En la legislatura anterior, en un momento de la Gobiernacion, muy pronto tendré la ocasion para que se formase una ley orgánica de empleados civiles: las Cortes la tomaron en consideracion; pasó á las sesiones, y en la mia se me nombró para formar parte de esa comision, y en la comision se me nombró Presidente de ella: hace cerca de dos meses que la comision ha terminado sus trabajos, pero ha creido que antes de presentárselos al Congreso deba ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobiernacion, muy pronto tendré la ocasion para que se formase una ley orgánica de empleados civiles: las Cortes la tomaron en consideracion; pasó á las sesiones, y en la mia se me nombró para formar parte de esa comision, y en la comision se me nombró Presidente de ella: hace cerca de dos meses que la comision ha terminado sus trabajos, pero ha creido que antes de presentárselos al Congreso deba ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobiernacion...

El Sr. ESCOSURA: En la legislatura anterior, en un momento de la Gobiernacion, muy pronto tendré la ocasion para que se formase una ley orgánica de empleados civiles: las Cortes la tomaron en consideracion; pasó á las sesiones, y en la mia se me nombró para formar parte de esa comision, y en la comision se me nombró Presidente de ella: hace cerca de dos meses que la comision ha terminado sus trabajos, pero ha creido que antes de presentárselos al Congreso deba ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobiernacion, muy pronto tendré la ocasion para que se formase una ley orgánica de empleados civiles: las Cortes la tomaron en consideracion; pasó á las sesiones, y en la mia se me nombró para formar parte de esa comision, y en la comision se me nombró Presidente de ella: hace cerca de dos meses que la comision ha terminado sus trabajos, pero ha creido que antes de presentárselos al Congreso deba ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobiernacion...

El Sr. ESCOSURA: En la legislatura anterior, en un momento de la Gobiernacion, muy pronto tendré la ocasion para que se formase una ley orgánica de empleados civiles: las Cortes la tomaron en consideracion; pasó á las sesiones, y en la mia se me nombró para formar parte de esa comision, y en la comision se me nombró Presidente de ella: hace cerca de dos meses que la comision ha terminado sus trabajos, pero ha creido que antes de presentárselos al Congreso deba ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobiernacion, muy pronto tendré la ocasion para que se formase una ley orgánica de empleados civiles: las Cortes la tomaron en consider



misma razón determinante: esta es la escuela espiritualista. Os demostré, puse en mi primera oración inaugural, ya íntegra y derechamente en el campo de la psicología...

Ahora bien, Señores (y vedme ya conducido al objeto particular del presente discurso), si el hombre tiene libertad, responsabilidad, perfectibilidad; si posee estos tres conceptos que en rigor se resuelven en uno solo...

Acaso me preguntareis, engolfados en la lóbrega inmensidad de una de las más áridas cuestiones metafísicas, cómo puede conciliarse con la absoluta libertad del hombre, el gobierno ineluctable de Dios, supuesto que la luz alumbra y la regla dirige al hombre sin arrastrarle inevitablemente.

Voy á solventaros esta duda que tiene más íntima conexión con nuestro asunto de lo que aparece á la primera ojeada; esta es una duda que, si bien vieja y siempre rejuvenecida; esta esfringe tenazmente, que fatalmente á la triple negación de la verdad, del derecho y de la providencia.

La libertad es, Señores, la corriente de los actos imputables; el gobierno de Dios es la márgen que contiene y dirige la corriente hacia su término necesario. Cada onda de la corriente, cada gota de agua, puede extrañarse del volumen común que está comprendida y perderse en una vereda sin salir; pero la luz de las aguas nunca sacude el volumen común de la corriente, y caminan siempre juntas el impulso y la dirección que todas las acciones, ya el declive del cauce, y caminan siempre juntas el fondo del lecho, en cantidad sobrada para que conserve el orden y se realice el plan escrito de eterno.

Así, al mismo tiempo que dotaba Dios de libertad al hombre, fundaba el gobierno de la humanidad. La libertad y el gobierno, estas dos entidades, son los elementos adecuados, correspondientes y recíprocos de que se compone el orden moral de la humanidad.

Porque hay entre las leyes del mundo espiritual y las del universo físico la cardinal diferencia de que estas imprimen á los seres sometidos á su acción, un movimiento necesario é irresistible; y aquellas por la inversa, un impulso limitado y superable; de modo que en el orden moral quedan mutuamente libres la voluntad gobernante y la voluntad gobernada, sin que ninguna de las dos suprima ni aniquile á la otra.

Y sin embargo, las leyes de entrambos mundos, como ser tan diversas en sus efectos, son idénticas en su esencia; porque las leyes físicas, que regulan las relaciones de las voluntades libres, las leyes matemáticas, que regulan las relaciones de las entidades materiales, son inmutables, absolutas y eternas; como quiera que el uno y el otro universo hallan su conjunción necesaria en el eterno, en lo absoluto y en lo inmutable, de donde inflexiblemente parte todo movimiento, adonde inflexiblemente vuelve, y donde acaba inflexiblemente.

Os admitimos, Señores, esta solución, ó tenemos que negar radicalmente la noción de las leyes generales en el orden moral, esto es, el gobierno humano ha conculcado con su conciencia y ha atestado con su historia por espacio de seis mil años.

Así, Señores, si la libertad existe, también existe el poder; así, la idea del derecho no es una idea simple, sino una idea compleja; así, esta idea se compone de otras dos ideas elementales, y en las mismas dos se descompone: así el derecho es la compaginación del poder y de la libertad.

Ya veis que penetramos en los más íntimos senos del problema; demos un paso más para acabar de penetrarle y resolverle, fijando en una fórmula concreta esclareciendo con una luz invencible la esencia del derecho.

Habéis ciertamente deducido, por lo que he expuesto hasta aquí, que el derecho envuelve una idea de relación entre el hombre y el poder; pero acaso no habréis parado tanto vuestra atención en que envuelve también otras ideas de relación de individuo á individuo; como quiera que siendo el derecho la relación de todas las acciones, así ha de regular las que se refieren del hombre al poder, como las que se refieren de uno á otro hombre.

Ahora bien (y descendamos ya de la alta esfera del orden moral íntegro á la humilde región del orden puramente humano), la limitación es el carácter fundamental del derecho, ya se predique este del ciudadano con respecto al poder ó á la sociedad, ya se predique de uno con respecto á otro ciudadano.

Esto sentado, ya se mire la cuestión desde el punto de vista del principio de la libertad, ya desde el punto de vista del principio de la autoridad, todo derecho depositado en una de aquellas entidades, supone una limitación del derecho ajeno; ó en otros términos, supone y requiere un deber.

Así, la idea del derecho encierra necesariamente dos nociones correlativas, la noción del deber y la noción del derecho propio; así, el deber es el límite que el poder impone al derecho ajeno un deber propio, que lo limita, lo contiene y lo equilibra. Así, el derecho no es más que una sola faz de la justicia, su faz individual; el deber es la otra faz, su faz colectiva; el derecho es la faz egoísta, el deber la faz generosa. El deber y el derecho son los dos aspectos de una misma realidad, el anverso y el reverso de un mismo prototipo, las manifestaciones adecuadas y paralelas de un mismo principio.

De manera que el hombre social no puede vivir sin deberes, como no puede vivir sin derechos. Si ha menester la libertad para que no le ahogue en sus garras una dominación tiránica; ha menester la obediencia para sostenerse, con ayuda de una ley común, en el cuerpo de nación. Si la igualdad le es necesaria para no decaer del puesto en que Dios le ha colocado al par de todos sus semejantes, la gerarquía le es necesaria para no hundirse, careciendo de la guía del poder, en la disolución del aislamiento. Si ha menester y necesita la caridad y la fraternidad, para que el amor y la confianza estrechen y multipliquen y dilaten los vínculos sociales, también ha menester y necesita el respeto y la veneración, para reconocer, determinar y fortalecer la autoridad de la ley, la magistratura de la virtud y el imperio de la legalidad.

En una palabra, Señores, donde quiera que halléis ó imaginéis un derecho, buscad ó imaginad al punto un deber correspondiente; y si no le encontráis ni concebís, sabed y tened por seguro que camináis por la senda del error al abismo del sofisma. Esta es regla absoluta, extendida de toda cortapisa y de toda excepción en el órden humano, así como en el órden político; este es un dogma que en vano se ha negado, y una realidad que ha sido en vano escarnecida, como todos los grandes dogmas y como todas las realidades inmortales.

le esta fórmula famosa: «No hay derecho contra el derecho». La autoridad de la doctrina y la fascinación del genio le granjearon á esta fórmula un éxito victorioso. Y cuando en pos del sabio, adorador de la justicia, han venido á edificar sobre ella los sofistas, sectarios de la nada, entonces hemos echado de ver que una verdad exagerada envuelve tanto y tan peligroso error, como una verdad incompleta.

Si hubiéramos de oponer á esa fórmula, precisa y falsa, una fórmula semejante que «no hay derecho contra el deber», como quiera que el deber limita siempre al derecho, y á veces lo destruye. ¡El deber, Señores, que es el amor, que es la abnegación, que es el sacrificio! ¡El deber, que es la conciencia, sirviendo de escudo á la justicia! ¡El deber, arma inocente, templada con el temple divino de la paciencia y de la dulzura! ¡El deber, arma inercruentada de Jesucristo, vencedora del mal y libertadora del hombre, contra la cual no ha prevalecido nunca ni prevalecerá jamás ninguna violencia ni ninguna trampa!

Os expuse años pasados la teoría del derecho, y acabo hoy de exponeros su naturaleza. Por donde quiera que estudiamos esta naturaleza, en abstracto ó en concreto, generalizando ó cifrándonos, en la región de los principios ó en la de las aplicaciones, encontramos siempre en ella un constante dualismo: ántes la libertad y la autoridad; ahora el deber y el derecho.

No hiere, Señores, vuestra inteligencia, y no la inflama con una súbita luz la tenaz reproducción de este fenómeno perenne? ¿No os dice y no os enseña que el dualismo es la ley ineluctable del órden político, así como del órden humano? ¿No os demuestra invariablemente que la unidad y la simplicidad, aplicadas con rigor á la construcción de la máquina del poder, son antipáticas á la complejidad del hombre, y mortales á su temperamento?

Pues si estas razones inconcusas, aun profundas por mis labios balbucientes, labran la convicción en vuestros ánimos, y aceleran en vuestros pechos el curso de la sangre al choque eléctrico de la persuasión; aperebidos y levantados al rumor y al estrépito de las ideas para conquistar, para defender, para propagar la verdad contra todos los absolutismos. A los absolutistas del poder, oponedles la realidad y la necesidad de la libertad; á los absolutistas de la libertad, oponedles la necesidad y la utilidad del poder; á los unos y á los otros hacedles frente y dadles en rostro con la realidad y la santidad del derecho.

A vosotros os toca y os obliga por muchos títulos esta gloriosa iniciativa! ¡A vosotros, que estais en la edad feliz, en que la pasión del bien, la mas grande de las pasiones, comunica vigor al cuerpo y da al espíritu una expansión incontrastable! ¡A vosotros, que no sois reos ni vicarios, sino jueces de lo presente y de lo pasado, y á quienes la ley de la naturaleza, cuando no por la opción del mérito, pertenece lo venidero! ¡A vosotros, á quienes el espectáculo de la realidad palpitante y las enseñanzas de la historia contemporánea adoctrinaron mas en un día que en un año la silenciosa especulación del estudio! ¡A vosotros, que comprendéis, y porque comprendéis vivireis, ya que comprender ó morir es la suerte fatal de nuestro siglo!

En esta difícil tarea, á que os llama y os solicita el santo amor de la patria, no os desalentéis. Señores, si por ventura no acertáis á dar con la ponderación y con el equilibrio, á cuyo logro os consagrais. No por eso habéis dejado de trabajar en bien de la nación; no por eso habéis dejado de mejorar la obra de vuestros padres; no por eso habéis dejado de acercaros á la perfección, á que siempre aspira y á que nunca llega el hombre. Esa es su vocación, esa la vuestra, esa la lucha de la humanidad.

Y así, cuando después de grandes y fecundos sudores, y en pos de una honrosa carrera, os acercéis lentamente al borde del sepulcro, no tendréis que acusaros con amargura de haber servido en vuestros primeros años á la causa de la libertad, de haber servido á la causa del poder en vuestros años posteriores, y de no haber acertado á servir nunca la causa de la justicia. Y entonces el respeto del mundo, el testimonio de la conciencia, la paz del alma, serán el galardón de vuestro trabajo, y la corona de vuestra vida, y la identidad de vuestra vida, y adornará vuestras canas con la humilde corona del mérito modesto y sólido, mas preciosa y mas inmarcesible que la falsa aureola de la popularidad y que los vanos honores de la fortuna.

¡Plegue al Cielo, Señores, que estos votos que le hago en la sinceridad de mi corazón y con la autoridad de mis desengaños, se vean colmados un día! Y ojalá que en ese día consagreis un recuerdo en vuestra mente y un culto en vuestros pechos, no á los consejos del maestro, sino á la memoria del amigo!

Y ahora permitidme que, constituyéndome en órgano de vuestros sentimientos, aquí en presencia del ilustrado Gobierno de S. M., y en nombre de esta Academia, dé un público testimonio y rinda un solemne homenaje de su profunda gratitud á la insigne protección que debe á nuestra patria augusta y magnánima Soberana; cuya maternal solicitud por el auge y esplendor de las ciencias y las letras, que crece al par de los años, y no se fatiga con el tiempo, será uno de los mas esclarecidos timbres de su fausto reinado en el juicio de la posteridad y en la conmemoración de la historia.

He dicho. —El Sr. Ros de Olano, Director de Infantería, acaba de dirigir á los cuerpos de su arma y Oficiales superiores una circular notabilísima en mas de un concepto reclamando su cooperación para formar en la escuela de tiro del Pardo una biblioteca y un museo histórico-militares. La extensión de esta circular y la abundancia de materiales no nos permiten insertarla íntegra; así que nos limitaremos á resumir en pocas palabras el pensamiento del ilustrado Director de Infantería.

Unido á la biblioteca, como complemento suyo, deseo formar una sala-museo en que se clasifiquen los objetos en dos grupos; uno de estudio, y otro de recuerdos históricos y gloriosos. En el primero han de reunirse modelos de todas las armas de fuego que usa hoy la infantería de las distintas naciones, por pequeñas que sean sus diferencias, y las antiguas que se encuentren desde el modo ó imperfecto arcaico del siglo XV, origen de nuestro fusil, hasta la moderna y perfecta con el tiempo. Lo mismo debe hacerse con las armas blancas, y tambien se procurará formar una colección de vestuarios y equipos de las distintas épocas. En cuanto á la sección histórica, se clasificarán en ella todos los objetos militares que hayan pertenecido á personas distinguidas de nuestro ejército, notablemente en la infantería. Como punto de partida de esta colección, se tomará la época de los Reyes Católicos, ó sea el reinado de Isabel y Fernando.

Para realizar su noble pensamiento solicita el señor Ros de Olano que las personas á quienes se dirige cooperen á él con su influencia y su apoyo, y el donativo de alguna obra ó manuscrito militar de matemáticas, geografía ó historia, colecciones de planos y cartas geográficas, estampas de mérito que representen batallas ó sucesos militares, retratos de personas ilustres en la milicia, esferas é instrumentos matemáticos, armas nobles por su construcción, antigüedad ó recuerdo histórico.

Anoche se representó en el teatro del Príncipe el *Sullivan*, según se había anunciado. Siempre hemos creído que era un fausto acontecimiento para nuestro teatro la reunión en una sola compañía de las principales notabilidades en el arte escénico; y pues el espectáculo nos apareció cumplidamente esta verdad. La ejecución del *Sullivan* fue inmejorable; es imposible elogiar á un actor de los que en ella tomaron parte sin elogiarlos á todos; lo mismo á la Srta. Lamadrid que á Arjona (D. Joaquin), lo mismo al venerable Guzmán que á Romea (D. Florencio). De intento dejamos el último al Sr. Romea (D. Julián), porque fue el verdadero héroe de la función, el actor inspirado que caracteriza al actor inglés, poniendo de relieve los formosos y las dichas de su alma noble y generosa con una verdad que mas de una vez conmueve hasta arrancar lágrimas. Excusado es decir que recogió larga y merecida cosecha de aplausos.

La pieza de fin de fiesta titulada *Scilla y Caribdis* fue recibida con mucha frialdad, y solo los esfuerzos de Ossorio (D. Fernando) la salvaron tal vez de un naufragio.

—A pesar de los cambios atmosféricos, parece que ha disminuido en Madrid en esta última quincena el número de defunciones con respecto á las que ocurrían diariamente á principios de Diciembre anterior, habiéndose observado, según nos dicen algunos facultativos, que, si bien se presentan bastantes enfermedades, la mayor parte de ellas son de poca gravedad. (La Esperanza.)

—Mañana habrá en Palacio Capilla pública, verificándose la ceremonia de ofrecer S. M. la Reina los tres cálices con oro, incienso y mirra. Según antiguo privilegio, el traje que viste el Monarca de España el día de los Santos Reyes se entrega después al Conde de Rivaduro, cuyo título posee actualmente el Excmo Sr. Duque de Híjar. (Id.)

—Los géneros coloniales, especialmente el azúcar, se han encarecido bastante en Madrid y en todas las provincias de España desde mediados del mes anterior, atribuyéndose la subida de precio á los grandes acopios que de tales mercancías hacen algunos especuladores, así en Francia como en otros países. (Id.)

—Para lograr su completo restablecimiento, marcha á su país natal (la Rioja) el General Duce, proponiéndose pasar allí el mes de Enero y parte del de Febrero, regresando después á Madrid. (Época.)

—Segun tenemos entendido, la empresa del Circo ha comenzado ya los preparativos para la construcción de un espacioso y elegante coliseo en la calle de Jovelanos.

—Parece que se pondrá pronto en escena en el coliseo de la plaza del Rey una zarzuela en tres actos y en verso titulada *La jirana de Toledo*. El libro es original de D. José María de Andueza, y la música de D. Cristóbal Oudrid. (Idem.)

—La empresa del teatro del Príncipe, cuyos esfuerzos en favor del arte dramático conoca y segunda el público con los justos aplausos que la dispensa, prepara una verdadera solemnidad teatral para celebrar el 17 del corriente el aniversario del nacimiento del gran poeta autor de *La vida es sueño*. La función escogida para esa día se pondrá en escena de la misma manera con que se ejecutaban las comedias en el teatro del Buen-Retiro.

Comenzará el espectáculo con una loa que está escribiendo en estos momentos el Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch, ejecutando en seguida *La dama duende*. En el intermedio del primer acto de esta comedia se hará el estreno de *El mundo es un teatro*, titulado *Las Acuitinas*; en el del segundo al tercero *Mariquita*. Terminando la fiesta con la morganza *La Muerte*. El pensamiento de esta representación pertenece al conocido y erudito escritor Sr. D. Aureliano Fernandez Guerra, que cultiva con tanto éxito como honra para nuestro país el estudio de nuestra literatura clásica. (Id.)

—Reunida anteayer la comision nombrada para examinar el proyecto del Gobierno estableciendo un centro general de estadística en el Ministerio de Fomento, ha acordado pedir antecedentes y datos al mismo Gobierno para evacuar su dictamen, que desde luego se podrá considerar como favorable al proyecto. (Leon Español.)

OVIEDO 31 de Diciembre.—El Sr. Romero Ortiz, Gobernador civil de esta provincia, ha salido en la mañana de hoy para esa corte, donde pasa á tomar parte en las sesiones parlamentarias como Diputado que es por la de la Coruña. Despidiéndonos de los habitantes del Principado, les dirigí con fecha de ayer la alocucion siguiente: «Asturianos: Vuelvo á separarme por segunda vez de este Gobierno para ir á cumplir mis deberes de Diputado. Durante el segundo periodo de mi administración, como durante el primero, he encontrado en el deplorable estado sanitario de Asturias un obstáculo insuperable al cumplimiento de las mejoras materiales que la opinion pública reclama. En el periodo de dos meses fueron acometidas por el cólera-morbo 11,423 personas, de las cuales fallecieron 3,319. En tan aflictivas circunstancias, mi primera obligacion era disminuir en lo posible los estragos de la epidemia. El país dirá si he acertado á cumplir con celo este espínoso encargo. Por lo que á mi toca, estoy altamente satisfecho de la cooperacion patriótica y humanitaria que encontré en la Excmo. Diputación provincial, en las corporaciones municipales y en el pueblo asturiano: siempre noble y generoso.»

He pasado con puntualidad á todas las clases que dependen del Tesoro. Las monjas han cobrado hace días la mensualidad de Diciembre. Al clero le entregué adeudas 2,216,246 rs. Si se le adeudan algunos atrasos, culpa es de las Aduanas anteriores á la revolucion de Julio. Quedan ejerciendo el Sr. D. Juan Diego Perez, Secretario de Gobierno, mis funciones políticas, y D. Manuel Becerra, Administrador principal de Hacienda pública, las económicas.

Ahora, como el día en que salí del Principado por primera vez, puedo decir que no llevo sobre mi conciencia el remordimiento de un solo acto injusto. Oviedo 31 de Diciembre de 1855.—Antonio Romero Ortiz.

BILBAO 1.º de Enero.—Mr. Abbadie, el célebre fontanero, terminó ya los trabajos que el Ayuntamiento le encargara hace algunos dias, presentándole una extensa y razonada memoria sobre la manera de conducir aguas potables á la villa. Los cálculos orales y escritos, resulta que el manantial de Urcasta es un grandísimo hallazgo; y que su opinion anteriormente emitida tiene que ser corroborada hoy nuevamente, repitiendo que Bilbao se halla dotada de excelentes aguas potables en cantidad crecidísima.

Segun publicamente tenemos entendido, parece que la medida de aguas que pudieran adquirirse representaría 4,468,800 litros en cada 24 horas. La estancia desde el manantial á la villa, ó sea al puente Viejo, es de 2,738 metros, y la altura de aquel sobre este se encuentra á 180 metros, pudiéndose elevar fácilmente el agua á 88 metros sobre el pavimento de la villa. Pueden establecerse dentro de ella 20 fuentes, cada una de las cuales dará 20,000 litros de agua por 24 horas.

Ademas, para surtidores y juegos de agua podria contarse con 800,000 litros en cada 24 horas y dejar para domicilio 200,000 litros. Fabulosos parecen estas cantidades, pero el estudio del hábil fontanero responde de su exactitud; de manera que ha calculado que tomando por tipo una poblacion de 20,000 almas la existente en Bilbao, corresponde á cada una 75 litros de agua.

Segun nos escriben de Orduña, parece que en la Noche Buena fue registrada la casa de Angel Millán y el palacio de Anurio por la Guardia civil. Antes de penetrarse á este edificio se cercaron por la misma Guardia uno y otro edificio. El objeto que se proponia parece que era encontrar en alguno de ellos el cabeceillo ó gente de la sublevada en Respalda y Menagaray en el año anterior. Creíamos que era un cuento la aparicion de un mero en la bóveda celeste en la noche del 20, que dimos fe de alguna persona de esta villa; pero debe ser cierto lo que nos cuentan de estos hechos, pues por los habitantes de Vizcaya, y porque asimismo le divisaron en algunos puertos del litoral, en los cuales las calles fueron iluminadas un momento por un hermoso resplandor purpúreo. (Boletín de Comercio.)

CALATAYUD 30 de Diciembre.—El Ayuntamiento de esta villa ha dirigido á sus administrados la alocucion siguiente: «Bilbilitanos: Ha llegado á noticia de vuestro Ayuntamiento constitucional que se solicita vuestros nombres para felicitar á la Excmo. Diputación provincial por la exposicion que ha dirigido á las Cortes Constituyentes. El Ayuntamiento se abstiene de calificar la conducta de aquella corporacion, y no examinará si se han interpretado fiel y equívocamente vuestras opiniones al elevarse aquella suplica á la representación nacional; pero no puede menos de llamar vuestra atencion sobre la manera con que se pretende sorprender la buena fe de vuestro patriotismo, sin conocimiento quizas de los dignismos de vuestros oficiales.»

Calatayud no necesita nuevas protestas para manifestar su repugnancia al impuesto de consumos, porque en épocas de triste recuerdo para los pueblos te das públicamente pruebas de sus opiniones en esta materia, y mucho menos debe apoyar tales demostraciones, cuando (como sucede en el caso presente) envuelven un absurdo voto de censura contra la marcha política y administrativa del Gobierno presidido por el Duque de la Victoria; voto de censura que ni la provincia de Zaragoza ni el pueblo de Calatayud tienen derecho á lanzar sobre los hombres que desde la revolucion de Julio dirigen los destinos del país.

Comparad si no el tratamiento que merecáis los Gobiernos anteriores y sus delegados, con la predileccion que hoy se dispensa á vuestros legítimos intereses; con el beneficio apuro que merecisteis en los supremos momentos de ser derribada la poblacion por el cólera; con la benevolencia con que se han acogido las reclamaciones de la municipalidad para que se otorgue la indemnizacion debida por los perjuicios que los pedricos y las inundaciones han causado á vuestra riqueza territorial y urbana; é esmero y prontitud con que se han satisfecho vuestras súplicas para la terminacion de la carretera de Soria; y con la proximidad del momento en que vais al vapor á través de nuestras comarcas, mejorando la condicion social del país, y decir, con la mano puesta sobre el corazón, si seria prudente responder en tantos beneficios con ingratitude.

Reflexionad pues antes de estampar vuestras firmas en la manifestacion que circula entre vosotros, y no olvidéis que al condenar en esta clase de documentos la marcha política de un Gobierno, se usurpa las facultades de las Cortes, único poder que legítimamente es depositario de la soberanía nacional, y á quien exclusivamente incumbe la apreciacion de los actos del Gobierno para prestarles el apoyo ó reprobacion que merecieren.

Consistorio de Calatayud el 20 Diciembre de 1855.—Salvador Landa.—Bartolomé Alejandro.—Juan Francisco Mocholes.—Marino Calvo.—Justo Zabala.—Félix Larrea.—José Tolosa.—Emeterio Navarro.—P. A. D. I. A., Antonio Pinilla, Secretario.

EXTERIOR. Ya hemos anunciado la llegada del Conde Esterhazy á San Petersburgo. Un despacho telegráfico de Berlín del 30 de Diciembre dice que el 27 por la mañana comunicó al Conde de Nesselrode el objeto de su mision, de suerte que es probable que antes de mucho sepamos cuál es el resultado de la iniciativa austriaca.

Segun escriben de Francfort á la *Gaceta de Augsburgo*, la mision del Conde Esterhazy es en efecto el resultado de la completa inteligencia que existe entre Austria y las Potencias occidentales. La misma correspondencia supone que la version dada por el *Morning Post* de estas condiciones está conforme con la verdad en sus puntos esenciales. Hé aqui los datos que pretende ser ciertos acerca de su contenido. El primer punto, la renuncia de Rusia á todo protectorado sobre los Principados, está redactado de una manera tan clara y tan concluyente, que si Rusia le acepta, no podria ejercer ninguna influencia sobre las resoluciones que se adoptasen para organizar los Principados ni sobre la misma organizacion. Se le pide en efecto que preste puramente su asentimiento á la organizacion que se va á crear, sin tomar parte en las deliberaciones ni en las resoluciones que se adopten. Segun el segundo punto, Rusia tendria que renunciar á toda su posicion en el Delta del Danubio, y la línea trazada alejaria considerablemente su límite de este rio. El tercer punto, concierne á la neutralizacion del mar Negro, excluyendo la existencia de todos los arsenales ó fortalezas á lo largo de la costa rusa. Rusia no podria tener mas que una estacion de algunos pequeños buques de guerra en las bocas del Danubio para proteger la navegacion. El cuarto punto es relativo al protectorado comun de los súbditos cristianos de la Puerta. Estas son las proposiciones austriacas; pero parece que ademas las Potencias occidentales han añadido la condicion de que se admitan Cónsules europeos en los puertos del mar Negro, y la obligacion de no fortificar las islas Aland.

El *Diario alemán de Francfort* afirma, segun una carta de Berlín, que habiendo sido comunicadas oficiosamente á Rusia las proposiciones occidentales, declaró que aceptaba de una manera general el principio de la neutralizacion; pero con las condiciones de que se haria un tratado separado entre ella y la Puerta sobre la neutralizacion del mar Negro, y que Rusia podria mantener en este mar algunos buques de guerra, cuyo número, que despues se fijaria, seria de cuatro á seis. Estos buques no serian empleados sino en un servicio de policia y de vigilancia; su presencia no atacaria al principio de la neutralizacion, y se permitiria á la Puerta el tener un número igual. Añádese que las Potencias occidentales sentirian con mucho gusto en el tratado separado, pero se empeñan en que no entren en el mar Negro los buques de guerra.

No creemos que tenga, ni aun visos de verdad, la noticia que da la *Gaceta militar de Viena* sobre que Rusia acepta el principio de la neutralizacion del mar Negro, y que para el efecto se piensa en hacer una tregua entre los dos ejércitos de Crimea. Esta misma noticia ha circulado por París, pero sin gran crédito.

Un despacho telegráfico de San Petersburgo anuncia que el Príncipe Menschikoff ha sido nombrado Comandante y Gobernador militar de Cronstadt. Se da una grande significacion á este nombramiento, pues parece indicar que Rusia espera que el Báltico sea el teatro de la guerra en la próxima primavera.

Las noticias de Alejandria del 22 de Diciembre dicen que, convencido el Bajá de Egipto de la suficiencia de la cosecha, ha restablecido la libertad de la exportacion de los granos. La comision para la apertura del istmo de Suez ha vuelto del alto Egipto, y habrá concluido á estas fechas sus trabajos de inspeccion. Todos los resultados obtenidos hasta ahora son satisfactorios.

AUSTRIA.—Viena 25 de Diciembre.—Segun se puede juzgar de las disposiciones de la corte de San Petersburgo por las noticias de esta capital, no se piensa en aceptar pura y simplemente las proposiciones de que es portador el Conde Esterhazy; pero se manifiesta inconviniente para prestarse á negociaciones cuyo objeto seria ampliar, no solo su propio poder en el mar Negro, sino tambien el de Turquía.

Vamos á referir sobre esto una anécdota que parece ser cierta en el fondo, aun cuando se cuente con algunas variantes. El Príncipe Gortschakoff habia ido á un sarao del Príncipe L..., á los que tambien asistieron el Conde Buol y los Representantes de algunos Estados secundarios. Sucedia esto á poco de la toma de Kars, y la conversion rodaba sobre los acontecimientos del día.

«Es lástima, dijo uno de los interlocutores, que la toma de Kars haya tenido tan poca importancia bajo el punto de vista de los intereses europeos. Creo no ha ganado con ello gran cosa Rusia.» El Príncipe Gortschakoff respondió, que la neutralizacion del mar Negro tampoco podia tener sino poca importancia para Europa, y que en general toda la guerra no afectaba á los intereses europeos; que si no se aceptaba en su justo valor la toma de Kars, tampoco habia razón para que ciertos Estados alemanes tomasen tan á pecho las proposiciones de paz de las Potencias occidentales.

Añadió el Príncipe Gortschakoff, segun parece, que no veia mucha sinceridad en los esfuerzos pacíficos que hacen en la actualidad las Potencias occidentales y algunos Gobiernos alemanes, y que tenia la conviccion de que el Emperador Alejandro continuaria defendiendo energicamente sus derechos. (Gaceta de Breslau.)

SECCION GENERAL. BOLSA DE EXTRANJERAS. Paris 4 de Enero. Fondos franceses.—3 por 100, 63-30. Idem 4 1/2 por 100, 91-40. Idem españoles.—3 por 100 interior, 33 1/2 Exterior, 38. Diferido, 21. Amortizable, 60. Consolidados, 87 1/2 á 87 3/4. No tenemos las demas cotizaciones por corresponder al domingo.

ALCANCE. MADRID.—Hace muchos años que no ha habido en Madrid un invierno tan animado para bailes y otras diversiones. La buena sociedad de esta corte tiene todas las noches su punto de reunion. En esta semana ha habido bailes todos los dias; y anoche, ademas de las reuniones celebradas en casa de los Condes de Casa-Bayona y de Galen, hubo funcion dramática en la de los Duques de Medina de las Torres, que estuvo mas brillante y concurrida que las anteriores. Púsose en escena la linda comedia de D. Ventura de la Vega titulada *El hombre del mundo*, en la cual tomó parte su autor, contribuyendo de

esta manera á que la ejecucion no tuviese nada que desear, siendo con razon muy aplaudidas cuantas personas tomaron parte en ella, especialmente las señoritas de Diez, Perez, y Salmon. Tambien se puso en escena otra pieza en un acto titulada *El testamento*, de cuyos papeles principales estaban encargados los Sres. de Santoyo y el Duque de Medina, los cuales lo desempeñaron perfectamente.

La concurrencia á esta fiesta, como ya hemos dicho, fue muy numerosa, asistiendo á ella la Duquesa de Alba, la Marquesa de Alcañices, la de la Vera, la de Puñonrostro, las Condesas de la Union y Paredes, las señoras de Echague, Paz Membrilla, Moore, las señoras de Altamira, Zúñiga, Coronel, Govantes, Salar, Santoyo, Curbel, San Felices y otras. Tambien asistieron el Ministro de Estado, los Duques de Zaragoza y del Sesto, el Conde de Altamira, el de Zaldivar, el Marqués de San Felices y otros muchos que no recordamos.

—En la próxima Cuaremas tendrá el público de Madrid un espectáculo mas á los que le tiene dados Mr. Paul en su circo de la calle del Barquillo. El miércoles han principado en el mismo las grandes obras de maquinaria y pinturas que han de servir para poner en escena el drama bíblico titulado *La Pasion*. Se estrenarán 24 decoraciones nuevas. Una compañía, formada expresamente para estas funciones, de actores muy conocidos y aplaudidos del público, y los nuevos y lujosos trajes que han de estrenar, pueñen grandes ventajas al teatro de Paul, y al público disfrutar de un espectáculo visto solo en Barcelona, Valencia y Zaragoza, y que está puesto en esta con el mismo lujo que en dichas capitales.

—Anoche se reunió la comision de presupuestos para examinar el del Ministerio de Hacienda, y se aprobaron los artículos correspondientes á la Casa Real y á la Deuda pública. El relativo á cargas de justicia fue el que promovió mas discusion.

—Ayer quedó extendido, y hoy se presentó á las Cortes, el dictamen de la comision parlamentaria sobre el ferrocarril de Madrid á Zaragoza. La comision opina por que deba aceptarse en un todo las proposiciones del Gran central.

—La convocacion del Sr. Ministro de la Guerra sigue satisfactoriamente en su curso. El General se levantó ya anteayer tarde, y pasó durante algun tiempo por la habitacion.

—Inagotable es seguramente la generosidad de nuestra Reina en todas ocasiones, y mucho mas cuando se trata de socorrer á los pobres desvalidos que se albergan en los establecimientos de beneficencia. Ya saben nuestros lectores la suma tan considerable que consagró á la compra de objetos destinados para la rifa que hoy se está verificando en el piso alto del ex-convento de la Trinidad. Pues no contenta ni satisfecho con el mayor parte de los dias manda por un grande número de céduas, habiendo importado, segun hemos oido, la cantidad de 5,600 reales las que ayer tomó. Y esto es tanto mas cierto, cuanto que persona que lo vio nos asegura que ayer tarde se presentaron de su órden á recoger las 28 primas que á los 28 lotes de á 20 rs. le habian correspondido. Nosotros tenemos una verdadera complacencia en consignar estos tan buenos hechos, constante prueba de la bondad y generosos sentimientos de la Reina. (Diario Español.)

—Ya sabemos quién es Tomé de Burguillos. La duda, si alguna pudiera existir aun entre los que se resistian á creer que Lope de Vega firmase con aquel seudónimo muchas de las producciones de su elevado ingenio, ya se han desvanecido. El Sr. D. Pedro Pidal, que como saben los aficionados á nuestras letras, es un erudito y competente exhumador de nuestros perdidos monumentos literarios, acaba de adquirir en París tres sonetos autógrafos de Lope de Vega que los ha suscrito con el nombre de Burguillos.

—Mr. Vasse, editor litógrafo, acaba de ensayar con éxito un procedimiento, por cuyo medio la litografía alcanzará mayor perfeccion y mayor baratura. Mr. Vasse ha logrado obtener de un solo tiro láminas de dos ó mas tintas. Se concibe que este nuevo método ha de abaratar por mitad los álbum, atlas y demas colecciones litográficas coloradas. Así es que ya hoy día el mismo Vasse ha tirado una nueva edicion de dos álbum que habia comenzado á dar á luz por el método antiguo.

BOLSA DE HOY. Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 34-80 d. Idem del 3 por 100 diferido, precio publicado, 21-65. Amortizable de primera, id., 11. Idem de segunda, precio no publicado, 6-15. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 4 de Abril de 1850, Fomento de 4,000 rs., id., 73 d. Idem de 2,000 rs., id., 77. Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 75 d. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 71 d. Acciones del Banco español de San Fernando, id., 104-25 d.

CAMBIOS. Londres á 90 dias, 51-10 p.—París á 8 dias, 5-31. CORTES CONSTITUYENTES. PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE. Sesion del sábado 5 de Enero de 1856.

Abierta á la una y media, se lee y aprueba el acta de la anterior. Pasa á las sesiones para el nombramiento de comision una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que se le autorice para nombrar al Sr. Lopez Infantes Gobernador de la provincia de Toledo. Se da cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Tarrasa oponiéndose al restablecimiento de la contribucion de consumos.

El Sr. Rodríguez Bustillo participa no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo. Se da cuenta de la lista de peticiones últimamente presentadas á las Cortes, comprendidas en los números 897 al 935. El Sr. Mendez Vigo pregunta á la mesa por el estado en que se encuentra una interpeccion presentada por el Sr. Lopez Grado sobre el abandono en que se halla el clero.

El Sr. Marques de la Vega de Armijo levó la lista de las interpecciones pendientes, que se discutirán en seguida. Entrándose en el órden del día, se leyó el dictamen de la comision de peticiones señalado con el núm. 879 sobre una exposicion de varios vecinos de la ciudad de Huesca para que se restablezca el decreto de las Cortes de 20 de Setiembre de 1820, relativo á la pluralidad de beneficios eclesiásticos que declaran incompatibles en una misma persona; y el Sr. Labrador usando de la palabra manifiesta que debe substituirse al dictamen referido otro diciendo que se nombre una comision especial que comenza de este asunto.

La comision acepta el pensamiento del Sr. Labrador, y en ese sentido se aprueba el dictamen. Leído el 880, es aprobado sin discusion. Abierto el debate sobre el 881 acerca de una exposicion de varios Milicianos Nacionales de 1820 al 23 para que se les concedan los grados que en 1813 y 54 se han concedido á todos los militares, desde cabo hasta Teniente Coronel inclusivo, obtiene la palabra el Sr. Garcia Ruiz, y manifiesta que debe añadirse al dictamen de la comision de que pase al Gobierno, que este dé cuenta á las Cortes de la resolucion que adopte.

Admitida la enmienda por la comision, se opone á ella el Sr. Bayarri, y despues de un corto debate en que tomaron parte los Sres. Figueras, Ordás, Beza, Campomayor y Alonso Navarro, es desechado el dictamen y se acuerda que vuelva á la comision. Se aprueba sin discusion el señalado con el número 882. Leído el 883 sobre una exposicion de varios vecinos de Zaragoza para que se cumpla la voluntad nacional como se creyó sobreentendido en el programa de Manzanares, procurando ademas que el presupuesto del Estado no exceda de los medios con que cuenta el país para cubrirle, y que se establezca una administracion sencilla y económica, le impugna el Sr. Lasala puesto que se dice que no ha lugar á deliberar.

S. S. indica que con este dictamen se corta el derecho de peticion que los vecinos de Zaragoza ejercen de una manera justa y conveniente. El Sr. Lopez Infantes, como individuo de la comision, demuestra que no se trata de una peticion, sino de un deseo que está en la mente de todos los Sres. Diputados, y sobre un deseo semejante no puede recaer otra decision que